

Ita pague vnt dolo al nro appendido o cogido. **C**ossi qd appendido o el cogido q pueda enqar en las
 casab y bodegas de escuderie alguna vno o estuano publico y qd senor de las casab q gelo ofiensa suqar
 busca curar y estreyer y apagar quto vno es reng estm puesto y lo no qsiere ofiensa curar y apagar y estreyer
 glo pueda por destimynado y q sea del nro appendido o cogido. **E**l q nunguo no pueda vender vno apara de
 ment y por menudo sin lo fud appregonar porcu ment sino glo pueda por destimynado y q sea por el appe
 dido o cogido. **E**l q sea congo q sea tenudo de dar by vno buo. **E**l appendido o cogido q tome
 de pa q qsto ofiome buos q aparen el duto vno pto. **J**ura de la que y los sanos euagelios o el duto appe
 dido o cogido y por el apdangero q asi fue fecho q sea tenudo de pagar el alcauala el vendido y si los
 dutos appendidos no se abuyere al apdangero q despud gla abu q la ranga fue vendida gla pueda medu de
 agua asu ofiur del appendido o cogido y qd pague ende el alcauala destimynado ende lo q die o bange dello. **C**ossi
 es pado de la carne muerca qd appendido o cogido q pueda por en cada cogido pto por pesa de la carne q
 se oyde atender y glo cogido q no taca la duta carne fista gla qna al duto pto y gla pesen por glo
 duto appendido puedan saber lo q pesa y pueda abira la duta alcauala. **E**n pado del alcauala dtes
 cogidos y pregonos del nro pado q se est segun se vnt en las ocs alcaualas q se cogere fista
 q en el ano pasado. **C**ossi qd appendido o cogido de la duta alcauala q pueda por qsto abas pupus
 de cada villa o lugar por q estua abas los panes y manducos y las ocs casab q qxiere y los glab
 qxiere q sean tenudos de gelo mofiar despud q llegare ad lo cogere atestoguar ante q alfa los
 asu los por q abe el alcaual de q se vendiere. **E**l q asu nro fofere glo pueda por destimyn
 nado y glo ayu el nro appendido o cogido. **C**ossi qd appendido o cogido q pueda por qsto abas
 puepns de los vendes de la panes y de las ocs manducos por q estua lo q se vendiere por q pueda saber
 quto ment el alcauala y la pueda abira. **E**l q nunguo no ponga en lugo entlo al nro appendido o co
 gido. **S**isto q pague en por por cada vegada qyl nro y pague la duta alcauala al duto nro appendido
 o cogido. **C**ossi mto qd appendido o cogido de la duta alcauala pidiere de qsto q faga por
 qta y sepa vnt por algunas psonas q vendiere y cogieren enabieran ment algunas heredades y ab ofis
 fustendo donacio y emperangero y expte justinas por enabira la duta alcauala q ellos q sea tenudo de lo
 fust y los q fust fallados por resisa y por buo vnt q asu fofere algunos donados o emperangeros
 e ocs justinas por enabira la duta alcauala q puedan las heredades y los ab casab q asu fuer vendidos y
 cogidos y q sea por el duto nro appendido o cogido. **E**l duto nro cogido o los glo cogere de m
 abda por ellos q puedan tomar en cada lugar by alcail dtes qnarios q v cogere qd ellos mas qsiere
 q glo lize los pto de las dutas alcaualas sumaga ment sin figura de justico y sin de alonqangero
 algio salvo en agllos lugares de cogere de net por mto estus dutas alcailas y q no tome el duto al
 por por del enpleangero al q entla cogere mas de quto tomare los ocs alts qnarios por fudo y q
 estuure de si el appendido o cogido en pto de las dutas alcaualas qxiere en pto algio cogere
 de vender glo pueda fud y q lala lo q duxere pto jura de la que y los sanos euagelios y